

Bogotá, D.C, 22 de abril de 2024

B.FM.1.002-335-24

Señores:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ORAL DE TUNJA

j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTE: GLADYS ESPERANZA BONILLA Y OTROS.

DEMANDADA: CLÍNICA MEDILASER Y OTROS.

Asunto: Solicitud aplazamiento de audiencia de trámite y juzgamiento del 23 y 24 de abril de 2024.

Con el objetivo de cumplir con el requerimiento realizado por su despacho en audiencia del 05 de marzo de 2024, en la cual se decidió lo siguiente:

“ (...) Se le REQUIERE al DR. NAVARRO VARGAS para que dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia allegue al correo electrónico, escrito en los que señale que cumple con los requisitos que señala el artículo 226 del C. G. del P. y a la vez deberá precisar en cuáles respuestas puntuales fue que participó el otro Médico, para tener ese conocimiento previo a la audiencia. Por otra parte, se citará al DR. HERLEY AGUIRRE al correo electrónico haguirres@unal.edu.co, abonado celular No. 320 833 43 53 quien se conmina para que rinda un informe en los mismos términos del precitado artículo.

Además, deberá ser convocado por intermedio del DR. NAVARRO VARGAS. Y en audiencia se resolverá sobre si hay lugar a que participe o no de la sustentación de quien firma el dictamen”

Es dado informar que para los Doctores **JOSÉ RICARDO NAVARRO VARGAS** y **HERLEY AGUIRRE** no es posible asistir a la audiencia programada, toda vez que confluyen los siguientes sucesos alrededor de la celebración de la diligencia y los requerimientos que serían presentados en ella:

Por una parte, el Doctor **HERLEY AGUIRRE** en su calidad de profesor de cirugía plástica asociado de la Facultad de Medicina, quien prestó apoyo al profesor **JOSÉ RICARDO NAVARRO VARGAS** para la elaboración del peritaje rendido en el presente proceso, no está en capacidad de comparecer en las audiencias del 23 y 24 de abril de 2024, toda

vez que se encuentra en Licencia no remunerada desde el 18 de abril de 2024 hasta el 17 de julio de 2024; situación motivada por problemas de salud y asuntos familiares.

En segundo lugar, se advierte que el doctor **JOSE RICARDO NAVARRO**, realizó el envío de correos electrónicos de forma directa a su despacho, cuyo contenido está relacionado con el cumplimiento de lo requerido en la audiencia del 05 de marzo de 2024.

No obstante, el contenido de los correos enviados a su despacho fue puesto en conocimiento de forma posterior a la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Medicina, quien en cumplimiento de su responsabilidad sobre el proyecto de peritajes de la Facultad de Medicina y la misión social de la Universidad Nacional de Colombia, está obligado a verificar de forma permanente si la información remitida a su despacho cumple con los requisitos mínimos para acreditar la idoneidad del perito, así como a velar por la correcta presentación de memoriales y dictámenes periciales ante los despachos judiciales .

Es por la razón anteriormente descrita, que cumpliendo con el conducto regular para la emisión de dictámenes periciales y su debida sustentación en sede judicial; establecido al interior de la Universidad Nacional de Colombia, solicitamos respetuosamente a su honorable despacho el aplazamiento de la audiencia con el fin de que la debida complementación del dictamen enviado por el perito, y el cumplimiento de los requisitos requeridos por su despacho en audiencia del 05 de marzo de 2024, puedan ser asegurados.

Lo anterior se solicita dada la importancia que tiene para la Vicedecanatura el asegurarse de que los peritajes rendidos por nuestros docentes no solo cumplan con todos los requisitos legales, sino que se realicen en óptimas condiciones de calidad; lo anterior en expresión del debido respeto por las partes y el proceso.

En concordancia con lo descrito, se solicita amablemente que lo enviado directamente al juzgado vía correo electrónico por parte del docente **JOSÉ RICARDO NAVARRO VARGAS**, en las fechas del 7 de marzo de 2024 y 22 de abril de 2024, no sea tomado en cuenta por su despacho, hasta tanto la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Medicina pueda confirmar su idoneidad para ser agregado al proceso de referencia.

Adicional a lo mencionado, es importante resaltar que para nuestra Institución es de gran importancia colaborar con la administración de justicia, por lo que la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Medicina debe velar por la correcta prestación de los servicios relacionados con dicha misión.

Agradecemos su amable atención, esperando que las anteriores consideraciones sean tenidas en cuenta, quedando al tanto de las inquietudes y observaciones que sean del caso.

Cordialmente,

Original firmado por

GIANCARLO BUITRAGO GUTIERREZ
Vicedecano de Investigación y Extensión
Facultad de Medicina